

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela y se radicó bajo el N°11001310503020210035800. -Sírvasse proveer-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **WILLIAM JAVIER DELGADO MONTOYA** identificado con C.C. No 80.043.431, en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SENA.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a los accionados **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SENA.**

TERCERO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 146 fijado hoy 18 de agosto de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Código de verificación: **a6cea5e7592ef3d7cef1d0e6f49724435d65e3f14c429a4d1ea5be658b3fcbf**
Documento generado en 18/08/2021 06:28:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020140024000

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada de la parte ejecutada Colpensiones allega las resoluciones que dieron cumplimiento al mandamiento ejecutivo y solicita la entrega de los remanentes. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Verificado por el despacho el informe secretarial se observa que el día 21 de junio de 2021, se allegaron las resoluciones expedidas por la Ejecutada Colpensiones por medio de la cual se informa el cumplimiento de la obligación y la terminación del proceso.

Encontramos la resolución GNR 287530 de fecha 27 de septiembre de 2016, por medio de la cual se levanta el suspenso del reconocimiento de una Pensión de Sobrevivientes a favor de MARIA ELENA CAICEDO ERASO y se reconoce a partir del 1 de octubre de 2016 en cuantía de \$3.374.230 y se indica que se da cumplimiento a la decisión del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA DE DECISION LABORAL que mediante fallo de fecha 23 de agosto de 2013 ordena: “PRIMERO: ADICIONAR el numeral segundo de la sentencia proferida el 3 de julio de 2013 por el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá, por las razones expuestas el cual quedará así: CONDENAR a la demandada COLPENSIONES a reconocer y pagar a favor de la demandante MARIA ELENA CAICEDO ERASO, el 50% de la pensión dejada en suspenso, mediante la Resolución No. 006657 del 11 de marzo de 2010 a partir del 4 de noviembre de 2008, de manera indexada, con los reajustes de ley y mesadas adicionales.

Luego mediante resolución SUB 293153 del 10 de noviembre de 2018, se indica que revisados sus archivos se observa que dentro del proceso ejecutivo laboral con radicado No. 2014-00240, se reconoció retroactivo pensional de una pensión de SOBREVIVIENTES entre el 04 de noviembre de 2008 al 31 de diciembre de 2016 sin tener en cuenta que a la señora CAICEDO ERASO MARIA ELENA identificada con CC No. 41,668,829 mediante Resolución GNR No. 287530 del 27 de septiembre de 2016 se le reconoció pensión de SOBREVIVIENTES a partir del 01 de octubre de 2016. Por lo anterior, se evidencia la existencia de un DOBLE PAGO, razón por la

cual se remite copia del presente acto administrativo a la SUBDIRECCION V, con el fin de que sea esta subdirección quien determine cual es la Dirección competente para iniciar los trámites y acciones pertinentes.

Luego se expidió el acto administrativo SUB 328151 del 21 DE DICIEMBRE DE 2018 a través del cual se ordenó a la señora CAICEDO ERASO MARIA ELENA identificada con CC 41668829, el reintegro de los valores pagados dos veces por concepto de mesadas pensionales producto del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, causadas a partir del 01 de ABRIL de 2010 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2010 y 01 de OCTUBRE de 2016 hasta el 30 de DICIEMBRE de 2016, por valor de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26.685.746), a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Luego mediante resolución SUB63779 de fecha 14 de marzo de 2019, se confirma la decisión anterior y se reitera un saldo de doble pago pendiente por reconocer por la demandante a favor de Colpensiones.

Finalmente mediante resolución DPE 3251, se hace nuevamente la liquidación de los pagos realizados por el despacho y los realizados por Colpensiones y se establece que se generó un DOBLE PAGO por concepto de mesadas pensionales producto del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora CAICEDO ERASO MARIA ELENA de los periodos del 01 de OCTUBRE de 2016 hasta el 30 de DICIEMBRE de 2016, equivalente a la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$12.282.224), suma depurada únicamente por este periodo de 3 meses (octubre noviembre y diciembre) más la treceava mesada o mesada adicional y se requiere a la beneficiaria para que allegue el memorial de solicitud de acuerdo de pago indicando la forma como devolverá esta suma a Colpensiones.

Revisamos el expediente a folio 357, aparece el auto de fecha 25 de enero de 2017, por medio del cual se aprobó la última liquidación con corte a 31 de diciembre de 2016 y por lo tanto se colige que existe un pago doble por el lapso del 1 de octubre a 31 de diciembre de 2016, valor que se debe reconocer a favor de Colpensiones por la cantidad de \$12.282.244, suma que debe ser devuelta por la parte actora a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por cuanto la demandante y su abogada tenía el conocimiento del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a la señora MARIA ELENA CAICEDO ERASO identificado con la C.C No. 41.668.829 de Bogotá.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral Circuito de Bogotá, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 9 de abril de 2014, por secretaría líbrense los oficios correspondientes. El trámite de los mismos deberá estar a cargo de la parte ejecutada.

TERCERO: ORDENAR LA DEVOLUCION y entrega de los títulos judiciales No. 400100004595148 por valor de \$200.000.000; No. 400100004595848 por valor de \$200.000.000 y el No. 400100005949100 por valor de \$82.564.765, al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPESIONES o a quien acredite estar autorizado para recibir los títulos.

CUARTO: LÍBRENSE las correspondientes órdenes de pago.

QUINTO: ORDENAR a la parte actora para que personalmente o por intermedio de su apoderada consigne la suma de \$12.282.244 más la indexación correspondiente desde la fecha en que fue pagada y a la fecha en que se realice la consignación judicial, para ser devueltos a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por ser dineros de la seguridad social.

SEXTO: Oficiar a COLPENSIONES, comunicando la decisión aquí adoptada, a fin de que inicie los trámites correspondientes para lograr la devolución de la suma de \$12.282.244 por parte de la ejecutante.

SEPTIMO: COMUNICAR por secretaría la decisión tomada a la ejecutante para su cumplimiento.

OCTAVO: COMPULSAR copias de todo el expediente a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ por las presuntas infracciones penales y disciplinarias en que pudieron incurrir la demandante señora MARIA ELENA CAICEDO ERASO identificado con la C.C No. 41.668.829 de Bogotá y su apoderada Dra. GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON C.C 31. 578.572 T.P. No. 123175 del C.S.J., de acuerdo a su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', written in a cursive style with a horizontal line through the middle.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. agosto (18) de 2021

Por ESTADO No. 146 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020130076500

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, se corrió traslado del 8 al 10 de junio de 2016, sin que obre manifestación al respecto. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Verificado el informe secretarial, y la liquidación del crédito, efectuada por la parte ejecutante folio 136 a 138, se debe indicar

que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que presenta una diferencia respecto a la realizada por el despacho por ello se improbará.

De conformidad con el ART. 446 del C.G.P, se procede a aprobar la liquidación del crédito, por las siguientes sumas y conceptos:

RETROACTIVO PENSIONAL	\$10.786.675
INDEXACION RETROACTIVO	\$1.202.882
COSTAS ORDINARIO	\$2.947.500
COSTAS EJECUTIVO	\$2.000.000
INCREMENTO 14%	\$14.382.955
TOTAL	\$31.320.012

En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito en suma total de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$31.320.012), en los términos de la liquidación obrante a folio 139.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral Circuito de Bogotá, resuelve:

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación allegada por el ejecutante y en consecuencia aprobar la liquidación del Crédito elaborada por el Despacho, por un total de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$31.320.012), conforme a la parte motiva.

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

914cf5efb249f7e842572bf0dee47363ed5968816a2d588161
4317fda8d820e6

Documento generado en 18/08/2021 06:28:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.5
EXPEDIENTE No. 11001310503020170031200
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor juez, informando que obra solicitud de la entrega del título al apoderado de la parte ejecutante mediante consignación judicial. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecinueve (2021).

Mediante oficio allegado por correo electrónico de fecha 16 de julio de 2021, el abogado de la parte actora solicita que el título sea consignado y/o abonado a su cuenta de ahorros No. 84422710905 de Bancolombia, atendiendo que por la situación de emergencia sanitaria derivada del Covid-19, se ha hecho imposible gestionar dicho trámite de forma presencial.

Revisado el plenario se observa que mediante auto del 21 de junio de 2019 se ordenó la entrega del título de depósito judicial No. 400100005573659 del 08/06/2016 por la suma de Setecientos Veinte Mil Pesos M/Cte (\$720.000), al apoderado de la parte demandante.

Sin embargo, se debe indicar que desde el pasado quince (15) de julio de 2019 se ordenó la entrega del mencionado título judicial al apoderado el cual retiro el oficio de entrega y pago DJ-04, por lo tanto, al tener en su poder el título materializado ya no se puede ordenar la consignación en la forma solicitada. Deberá ir directamente a la oficina del Banco Agrario con la orden de pago y el título materializado entregado en su oportunidad al profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá,

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. 18 de agosto de 2021
Por ESTADO No. <u>146</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Silva

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30dfcd4d186888bb658d534676b955f5a7030fc23522428c4a217c0e0a814b4d

Documento generado en 18/08/2021 06:28:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190007100

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que la parte pasiva llamada a conformar el contradictorio presentó escrito contestando la demanda. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial el despacho observa que la contestación de la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, que milita en el expediente digital, se hizo en debida forma, el despacho la tendrá por contestada y se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con la C.C. No. 79.985.203 de Bogotá T.P. No. 115.849 del C. S. de la J. abogado y representante legal de la sociedad LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., en su calidad de apoderado de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, con las facultades expresadas en la Escritura Pública No.788 del 6 de febrero de 2021.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

TERCERO: FIJAR el día 15 de octubre de 2021 a las 02:30 p.m., para adelantar las audiencias concentradas del art. 77 y 80 del C.P.T Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 146 fijado
hoy 18 de agosto de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento f / cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**599ea9b906e2de9be483aa4c405ee08a65aa3b5e9a03cd4e7e976
c0913ecf84b**

Documento generado en 18/08/2021 06:28:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190070800.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra una segunda solicitud de la parte demandante para que se aplace la audiencia por fallecimiento del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial, se reprograma la audiencia para el día 28 de octubre de 2021 a las 02:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

Firmado Por:

Nancy
Tellez Silva

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO	
Bogotá D. C. 18 de agosto de 2021	
Por ESTADO No. <u>146</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
	
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria	

Johana

Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1a7dd5cd8f41817e9e58c71a4be2705f13e217ddfa1bb2ad434cb29e1d89
de0

Documento generado en 18/08/2021 06:28:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200008500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que ingresa al despacho por orden del director del proceso. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las presentes diligencias, se evidencia que el libelo de demanda iba también en contra de una persona natural llamada VICTOR RAUL MARTINEZ PALAZIO, la cual no ha sido vinculada al presente proceso, en consecuencia, se suspende la audiencia programada y se ordena su vinculación como demandado y se requerirá a la parte demandante para que proceda a su notificación y se ordena:

PRIMERO: Adicionar el numeral segundo del auto de fecha 15 de septiembre de 2020, admitiendo la demanda en contra de VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.100.474.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando al señor VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO en la forma prevista en art. 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho. El trámite de esta diligencia le corresponderá a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 18 de agosto de 2021. Por estado No. 145 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaría

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfb6eae023515f6e116100aae0c34fb4d5811ec79c7e6792ea20a5
24cfa53827**

Documento generado en 18/08/2021 06:28:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200042900

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que mediante memorial allegado el día 4 de agosto de 2021, el vocero judicial de la parte actora allegó constancias de remisión de notificación al correo electrónico de la demandada reportado en la demanda solicitando tenerla notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y mediante memorial de fecha 3 de agosto solicita el control del término de contestación por cuanto desconoce si obra presentación de excepciones. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial el despacho observa que obra el certificado de la empresa e-entrega, mediante la cual se evidencia que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor el día 12 de abril de 2021 y se evidencia que el mensaje de texto con todos los anexos de la demanda y el auto que la admite fue enviada al mismo correo electrónico que milita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad llamada a juicio.

Revisado el correo electrónico del despacho, no se evidencia memorial de contestación, por lo tanto, el despacho tendrá a la demandada por notificada personalmente del auto que admite la demanda y se tendrá por no contestada la demanda, conforme al artículo 8° del decreto 806 de 2020 y artículo 31 del C.P.T., en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado personalmente a la sociedad INVERSIONES NITO PREESCOLAR BILINGÜE CHENANO S.A.S., del auto que admite la demanda de fecha 6 de abril de 2021 y tener como no contestada la demanda con las consecuencias del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18 y artículo 8° del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: FIJAR para el día 2 de noviembre de 2021 a las 02:30 p.m, el adelantamiento en forma concentrada de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el <u>estado No. 146</u> fijado hoy 18 de agosto de 2021.</p>  <hr/> <p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>

Este documento electrónico y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24cd350a0c58aacccb1171105396f1ed8823745ab2759
b5be982f8c707eeb5a1**

Documento generado en 18/08/2021 06:28:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210002400

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del término legal se allegó la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial el despacho observa que la contestación de la demanda por parte de la sociedad JH COMPANY SERVICES S.A.S., que milita en el expediente virtual, se hizo en debida forma, por lo tanto, el despacho la tendrá por contestada y se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JAVIER EDUARDO AGUDELO SARAY, identificado con C.C. No. 80.849.807 de Bogotá, titular de la T.P. No. 173.429 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada conforme al poder anexo en su memorial de contestación de la demanda virtual.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la sociedad JH COMPANY SERVICES S.A.S., por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

TERCERO: FIJAR para el día 15 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m, el adelantamiento en forma concentrada de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 146 fijado
hoy 18 de agosto de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**511423e545e6567f79a0a191166de7381829aff2271de912971
a7b78c4a8b5cb**

Documento generado en 18/08/2021 06:28:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210004400

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del término legal la demandada Colpensiones presentó escrito contestando la demanda. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial el despacho observa que la contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, que milita en el expediente híbrido, se hizo en debida forma, por lo tanto, el despacho la tendrá por contestada y se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.018.453.918 de Bogotá, titular de la T.P. No.250.354 del C.S. de la J., como apoderada en sustitución de la parte demandada COLPENSIONES, conforme al Poder de Sustitución otorgado por la Apoderada General MARIA CAMILA BEDOYA GARCIAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado T.P. 288.820 del C.S. de la J. conforme Escritura Pública No 120 de fecha 1 de febrero de 2021 elevado en la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

TERCERO: TENER por no intervenido el proceso por la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

CUARTO: FIJAR el día 25 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m., para adelantar las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 146 fijado
hoy 18 de agosto de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento f
validez jurídica, c

y cuenta con plena
27/99 y el decreto

Código de verificación:

**1f084ea2919cc6be989bfe89943fba556064da11081f4fd0bee490
d6aa32b9ed**

Documento generado en 18/08/2021 06:28:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210009000

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del término legal la demandada Colpensiones y Porvenir S.A presentaron los escritos de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial el despacho observa que la contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTINAS PORVENIR S.A que militan en el expediente virtual, se hicieron en debida forma, por lo tanto, el despacho las tendrá por contestadas y se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.018.453.918 de Bogotá, titular de la T.P. No.250.354 del C.S. de la J., como apoderada en sustitución de la parte demandada COLPENSIONES, conforme al Poder de Sustitución otorgado por la Apoderada General MARIA CAMILA BEDOYA GARCIAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado T.P. 288.820 del C.S. de la J. conforme Escritura Pública No 120 de fecha 1 de febrero de 2021 elevado en la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 53.077.146 T.P No.184.981 del C.S.J., abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., persona jurídica que actúa en condición de apoderada especial de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme a la escritura pública No. 788 del 6 de abril de 2021.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTINAS PORVENIR S.A, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

CUARTO: TENER como no intervenido el proceso por la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

QUINTO: FIJAR para el día 19 de octubre de 2021 a las 02:30 p.m el adelantamiento en forma concentrada de las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 146 fijado
hoy 18 de agosto de 2021.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento tiene plena validez jurídica y cuenta con Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5917165f389b2a812db04afd2809f0af3c23f60aabdc1c5fc7346
4ad54355149**

Documento generado en 18/08/2021 06:28:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**